

	<b>REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL</b> <b>Gestión de Direccionamiento Estratégico</b>	<b>Código GP IF 09</b> Versión: 05 Fecha: 13.06.2022
---	---	--

## REGLAMENTO DEL FONDO EDUCACION Y BIENESTAR SOCIAL

En la Cooperativa del Instituto Nacional de Cancerología - COPECAN funcionará un FONDO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, el cual estará reglamentado de la siguiente manera y será el encargado de distribuir, otorgar, elaborar y coordinar la ejecución de planes y programas educativos de formación, capacitación, bienestar recreación, deportes y artes libres, para los asociados, administradores, directivos y trabajadores de COPECAN, el cual debe ser fundamental para el desarrollo y fortalecimiento de la entidad por ser un mecanismo o herramienta idóneo para facilitar la gestión y cumplimiento del objeto social y misional de COPECAN.

### COOPERATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA COPECAN

#### REGLAMENTO DEL FONDO EDUCACION Y BIENESTAR SOCIAL

El Consejo de Administración de la Cooperativa del Instituto Nacional de Cancerología - COPECAN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 79 de 1988 y el Estatuto vigente y

#### CONSIDERANDO:

- Que la Ley 79 de 1988 en su artículo 90 establece la obligatoriedad de contar con un Fondo de Educación y Bienestar Social u órgano de la administración encargado de orientar y coordinar las actividades de educación, bienestar y recreación de la cooperativa.
- Que el reglamento del Fondo de Educación y Bienestar Social, expedido por el Consejo de Administración establece que éste será administrado por el Comité de Educación y Bienestar Social.
- Que es necesario adoptar el reglamento del Fondo de Educación y Bienestar Social para lograr su óptimo funcionamiento.
- Que se deben determinar las pautas para otorgar auxilios a los asociados.
- Que el Fondo de Educación y bienestar social, está obligado a fomentar y realizar de manera permanente actividades que tiendan a beneficiar a todos sus asociados, trabajadores, administradores, directivos y demás colaboradores de COPECAN, en actividades que estén enmarcadas en recreación, bienestar, deportes, cursos de capacitación abiertos, basados en los principios, métodos y características de las empresas de economía solidaria, así como para capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de la entidad.
- Que corresponde al Consejo de Administración de conformidad con la Ley y el Estatuto adoptar el presente reglamento del Fondo de Educación y bienestar social, para lo cual,

	<b>REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL</b> <b>Gestión de Direccionamiento Estratégico</b>	<b>Código GP IF 09</b> Versión: 05 Fecha: 13.06.2022
---	---	--

**ACUERDA:**

Expedir el nuevo Reglamento del Fondo de Educación y Bienestar Social de COPECAN, así:

**ARTICULO 1. OBJETO:** El Fondo de Educación y Bienestar Social tiene como fin satisfacer las necesidades, promover y realizar permanentemente actividades de bienestar y de recreación que permitan a todos los asociados, complementar su desarrollo integral, bienestar, mejorar su calidad de vida y sano esparcimiento, en actividades que estén enmarcadas en cursos libres de capacitación, recreación, bienestar, deportes y artes libres, basados en los principios, métodos y características de las empresas de economía solidaria, así como para capacitar a los administradores, trabajadores, directivos y demás colaboradores de la cooperativa en la gestión empresarial propia de la entidad.

**ARTICULO 2. RECURSOS:** El Fondo de Educación y Bienestar Social se alimentará de recursos provenientes de:

- a) El porcentaje que determine la Asamblea General, conforme a la distribución de excedentes definida en la Ley 79 de 1988.
- b) Los dineros que reciba este Fondo a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales o jurídicas, destinadas al Fondo de Educación y Bienestar Social.
- c) El Fondo de Educación y Bienestar Social en principio se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio; con los resultados positivos de otras actividades que se realicen con el fin de conseguir recursos.
- d) Una vez agotados estos recursos, el fondo también podrá disponer de recursos del gasto del ejercicio por decisión y aprobación del Consejo de Administración, de acuerdo con lo aprobado presupuestalmente para la vigencia correspondiente. Para ello, el comité de educación y bienestar social trabajará anualmente en el programa de bienestar social con el respectivo presupuesto aprobado.

**Parágrafo:** Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, el Consejo de Administración de COPECAN, establecerá y aprobará presupuestalmente las prioridades y los porcentajes que destinará a cada actividad del Fondo de Educación Bienestar Social, con sujeción a los principios y fines de la economía solidaria y atendiendo las directivas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

**ARTICULO 3. DESTINACION DE LOS RECURSOS:** Los recursos del Fondo de Educación y Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

**a) EDUCACIÓN**

Desarrollar planes y estrategias para ejecutar los programas de educación y Capacitación dirigidos a los asociados, trabajadores, administradores, directivos y demás colaboradores de COPECAN, de conformidad con las normas sobre la materia y en especial en los siguientes ámbitos:

**Formación:** Para propender por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano. **Promoción:** Permitir dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de las organizaciones solidarias a través de campañas que promuevan el modelo solidario.

**Capacitación:** Facilitar el desarrollo de habilidades técnicas y profesionales a los Asociados, directivos, trabajadores y administradores de COPECAN, en las aéreas educativas libres que

deseen capacitarse.

**Asistencia técnica:** Para permitir dinamizar el desarrollo productivo y el Mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz del (los) servicio(s) que ofrece COPECAN, mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos de producción, financiación, tecnológicos, etc., de conformidad con su actividad socio-económica.

**Investigación:** Permite ejecutar acciones tendientes a la generación de proyectos, producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de COPECAN.

#### **b) AUXILIOS EDUCATIVOS**

Apoyo económico anual que contribuye a los gastos o costos de educación de los Asociados de COPECAN, quienes deben estar inscritos en el registro social y en la base de datos de COPECAN. El auxilio educativo se otorgara una vez al año por asociado y corresponderá a un porcentaje de dinero del valor pagado por concepto de matrículas o cursos realizados.

El auxilio educativo irá dirigido para estudios: Formales: Técnicos y tecnológicos, profesionales, posgrados, (especialización, maestría, doctorado y postdoctorado). No formales: Corresponde a diplomados, talleres, cursos libres e idiomas.

El auxilio se otorgará a asociados que se encuentren adelantando estudios en una institución debidamente certificada y registrada ante la autoridad competente.

#### **c) RECREACIÓN Y CULTURA**

Apoyo económico anual que contribuye a los gastos o costos de cursos o actividades, de las diferentes modalidades deportivas y pagos de gimnasio.

Las actividades de recreación y cultura organizadas por Copecan pueden ser dirigidas a los asociados de COPECAN, debidamente inscritos en el registro social y en la base de datos de COPECAN. Estas son dirigidas de acuerdo al tipo de población y al cronograma de actividades que presente el Comité de Educación y Bienestar Social para la vigencia, o programas de convenio que se adelanten preferiblemente con Entidades de la Economía Solidaria, entidades autorizadas. Estas actividades podrán ser subsidiadas por COPECAN parcial o totalmente, conforme al presupuesto aprobado.

Los auxilios otorgados a los asociados, de COPECAN, se puede solicitar por dos modalidades:

**1. Reembolso:** Es cuando la persona ha hecho previamente el pago del servicio y desea que se le reintegre el valor cancelado.

**Nota:** Los reembolsos de dinero equivalentes al auxilio por erogaciones causados por el asociado ante terceros podrán surtir efecto, siempre y cuando presenten los debidos soportes, los cuales serán revisados y validados por el comité de Educación y Bienestar Social y la administración de COPECAN.

**2. Pago a Instituciones:** Este servicio se realiza con las instituciones que COPECAN tiene convenio y/o con las que el asociado desee tomar el servicio; en el último caso, el asociado asume la responsabilidad en cuanto a la calidad del servicio prestado.

**ARTICULO 4. PLANEACION:** Toda actividad como la educativa y de bienestar social requiere una planeación que se enmarque dentro de los conceptos básicos de la misma que son:

	<b>REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL</b> <b>Gestión de Direccionamiento Estratégico</b>	<b>Código GP IF 09</b> Versión: 05 Fecha: 13.06.2022
---	---	--

- A. Previsión.** Permite analizar las posibles dificultades y potencialidades que indican en el desarrollo de los objetivos y metas, para establecer oportunamente los mecanismos apropiados que eviten los efectos negativos.
- B. Racionalidad.** La planeación busca la selección de las alternativas que más se ajusten a la organización, a fin de lograr la ejecución del programa educativo en forma eficaz.
- C. Universalidad.** Implica planificar con una visión global, propiciando que los sujetos involucrados participen en el proceso de la planeación.
- D. Unidad.** Esto quiere decir que, aunque participen muchas personas en el proceso de acción, todas deben esforzarse por el logro de los objetivos propuestos según las responsabilidades asignadas.
- E. Continuidad.** La planificación debe evaluarse y controlarse permanentemente, lo cual permite enriquecer la metodología y optimizar los recursos.
- F. Inherencia.** La planificación debe tener en cuenta las características propias de los sujetos de la educación y las necesidades que estos planteen.

## CAPITULO II

### PROYECTO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL- PESEM

**ARTÍCULO 5.** El Proyecto Educativo Socio-empresarial Solidario<sup>1</sup>; es un proyecto transversal, que soporta, el Plan de Desarrollo Socio-empresarial Solidario; como proceso educativo, permanente, progresivo, pertinente y oportuno, desde sus diferentes ámbitos para fortalecer y desarrollar conocimientos, actitudes, valores, habilidades y destrezas en pro de la convivencia solidaria, el mejoramiento del nivel de vida de los(as) asociados(as) y la mejor producción del bien o servicio; en una permanente, dinámica y oportuna retroalimentación y reorientación de procesos

**ARTÍCULO 6.** COPECAN debe contar con un plan de desarrollo que atienda sus necesidades reales y que potencialice la gestión de la cooperativa en procura de la buena marcha de la misma y del mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y de su entorno.

**ARTÍCULO 7.** Para garantizar el éxito del Proyecto Educativo Social y Empresarial la cooperativa deberá tener en cuenta los siguientes ámbitos:

**Formación:** propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.

**Promoción:** permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de COPECAN a través de campañas que promuevan el modelo solidario.

**Capacitación:** facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados de COPECAN logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.

**ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN FORMAL, NO FORMAL E INFORMAL:**

**Educación formal:** aprendizaje ofrecido normalmente por un centro de educación o formación, con carácter estructurado (según objetivos didácticos, duración o soporte) y que concluye con una certificación. El aprendizaje formal es intencional desde la perspectiva del alumno.

**Educación informal:** aprendizaje que se obtiene en las actividades de la vida cotidiana relacionadas con el trabajo, la familia o el ocio. No está estructurado (en objetivos didácticos, duración ni soporte) y normalmente no conduce a una certificación. El aprendizaje informal puede ser intencional pero, en la mayoría de los casos, no lo es (es fortuito o aleatorio).

**Educación no formal:** aprendizaje que no es ofrecido por un centro de educación o formación y normalmente no conduce a una certificación. No obstante, tiene carácter estructurado (en objetivos didácticos, duración o soporte). El aprendizaje no formal es intencional desde la perspectiva del alumno».

**ARTÍCULO 9. GENERALIDADES AUXILIOS DE EDUCACIÓN**

**Periodicidad de auxilios:** Cada asociado, tendrá derecho a un (1) solo auxilio durante la vigencia anual, ya sea para educación formal o informal, previo cumplimiento de los requisitos de cada modalidad.

**Recursos.** El otorgamiento de los auxilios de que trata este reglamento están sujetos a que la Cooperativa cuente con los recursos económicos para este fin, de lo contrario, los auxilios se otorgarán de manera equitativa entre los asociados y de acuerdo a los recursos existentes.

**Certificación de aprobación programas anteriores.** En caso de que el asociado solicitante de un auxilio, haya sido beneficiado de auxilio el año inmediatamente anterior, se exigirá copia de la certificación de aprobación de este curso o programa.

**Educación No formal o Informal:** Eventos que involucren las siguientes actividades: Deportes, gimnasio, recreación, artes libres y educación no formal (diplomados, cursos, seminarios, talleres, actualizaciones, etc.).

**Monto o valor a otorgar por auxilio para Educación No formal o Informal:**

Cada asociado, tendrá derecho máximo a un monto único en el año, así:

Educación NO formal o informal		
Antigüedad	Valor auxilio	Restricciones
De 12 a 24 meses	Le corresponde un monto del 20% de un sm/mv	Sin que este sobrepase el 30% del valor de la factura
De 25 a 60 meses	Le corresponde un monto del 30% de un sm/mv	
Más de 61 meses	Le corresponde un monto del 40% de un sm/mv	

**Educación Formal:** Aprendizaje ofrecido normalmente por un centro de educación o formación superior, con carácter estructurado (según objetivos didácticos, duración o soporte) y que concluye con una certificación. El aprendizaje formal es intencional desde la perspectiva del alumno.

**Monto o valor a otorgar por auxilio para Educación Formal:** Cada asociado, tendrá derecho máximo a un monto único en el año, así:

	<b>REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL</b> <b>Gestión de Direccionamiento Estratégico</b>	<b>Código GP IF 09</b> Versión: 05 Fecha: 13.06.2022
---	---	--

Educación formal		
Antigüedad	Valor auxilio	Restricciones
De 12 a 24 meses	Le corresponde un monto del 20% de un smlmv	Sin que este sobrepase el 60% del valor de la factura
De 25 a 60 meses	Le corresponde un monto del 30% de un smlmv	
Más de 61 meses	Le corresponde un monto del 40% de un smlmv	

El auxilio aprobado no podrá exceder del:

- 60% del valor total de la matrícula ordinaria anual para educación formal, según los soportes presentados por el asociado.
- 30% del valor total de la matrícula ordinaria anual para educación No formal o informal, según los soportes presentados por el asociado.

#### Parágrafo 1.- REQUISITOS

Los requisitos para acceder a los beneficios, servicios y/o auxilios que la COOPERATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – COPECAN, otorgara a los asociados y que se encuentran reglamentados en el Fondo de Educación y Bienestar Social, tienen por objeto controlar el cumplimiento de la reglamentación para su acreditación, lo que permitirá cubrir las necesidades básicas del asociado teniendo en cuenta el presupuesto anual aprobado por el consejo de administración, y otros dineros que ingresen a este fondo.

#### REQUISITOS GENERALES:

- Tener una antigüedad mínima de un (1) año como asociado a COPECAN.
- Haber realizado el Curso Básico Economía Solidaria.
- Los auxilios únicamente cubren los pagos de matrículas o cursos del periodo vigente o de la siguiente vigencia. No se pagan auxilios de vigencias o años anteriores.
- Estar al día con las obligaciones económicas, contraídas para con COPECAN
- Documentación completa, veraz y verificable.
- Los asociados tienen derecho a un solo auxilio por año (educación o recreación)
- Demostrar un excelente hábito de pago con la Cooperativa, para lo cual se revisara el historial de cartera del asociado en la Cooperativa teniendo en cuenta que se determina excelente cuando no ha tenido moras superiores a 60 días y un máximo de dos cuotas en mora no consecutivas por cualquier concepto, durante los últimos seis (6) meses.

#### DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Diligenciar el formato de solicitud de auxilio dispuesto por COPECAN para tal fin...
- Comprobante o recibo de pago de matrícula de la institución, donde se especifique el nombre del programa, el valor a cancelar y nombre del asociado. (Se gira directamente a la entidad prestadora del servicio al asociado)

#### PARA EL CASO DE REEMBOLSO, SE TIENEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- **Persona Jurídica:** Recibo de caja, Factura o certificación de pago cancelada.

- **Persona Natural:** Cuenta de cobro en donde se especifique el nombre del curso o programa, fotocopia del RUT y fotocopia del documento de identidad.

**Parágrafo 2.-** Para educación no formal, solo se realizara reembolso del valor pagado de acuerdo a los montos estipulados en el artículo 9, previa presentación del recibo de caja, factura, certificación de pago o cuenta de cobro cancelada por el asociado.

**Parágrafo 3.-** El asociado que no haga uso del auxilio concedido en un término de treinta (30) días calendario, le será cancelado y deberá proceder a solicitarlo nuevamente, con las condiciones que operen al momento de la nueva solicitud, quedando sujeto a la aprobación por parte del comité.

**ARTICULO 10. PERIODO DE EJECUCION.** El período de ejecución de los recursos del Fondo de Educación y Bienestar Social de COPECAN, estará comprendido para toda la vigencia anual.

**ARTICULO 11. CONTROL DE LOS AUXILIOS.** La Gerencia de COPECAN, mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si se llegase a comprobar fraude por parte del asociado en el proceso de acreditación del auxilio, el asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio, por nómina o por caja, sin Perjuicio de las sanciones disciplinarias establecidas en el Estatuto.

**Parágrafo:** Los auxilios se otorgaran en el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

**ARTICULO 12. BENEFICIARIOS.** Tendrán derecho a auxilio, los asociados de COPECAN, que estén al día en el cumplimiento del pago de Aportes y demás obligaciones económicas contraídas a favor de COPECAN. Por regla general, para ser beneficiario de los programas y servicios que reglamente el Consejo de Administración con cargo al Fondo de Educación y Bienestar Social, es requisito indispensable entregar la documentación requerida de manera oportuna, con información veraz y verificable, tener una antigüedad mínima como asociado de Un (1) año y acreditar el curso básico en economía solidaria.

**Parágrafo:** El asociado, no podrá presentar moras en sus obligaciones para con COPECAN, de presentarse moras, se suspenderán todos los beneficios para el asociado por el término de Un (1) año, contados a partir de la fecha de la aprobación del último auxilio.

**ARTICULO 13. COMITÉ DE EDUCACION Y BIENESTAR SOCIAL.** El Comité de Educación y Bienestar Social, estará integrado por un (1) consejero y cuatro (4) asociados nombrados por el Consejo de Administración.

El Comité de Educación y bienestar social, tendrá un (1) Presidente y un (1) Secretario, los cuales tendrán funciones específicas así:

1. El Presidente de dicho Comité citará a reuniones
2. El Presidente dará orden al desarrollo de la reunión y coordinará el temario de las mismas, dando estricto cumplimiento a las disposiciones consagradas en el reglamento y Estatuto de la Cooperativa.
3. El Presidente de común acuerdo con la Gerencia y el Consejo de Administración proyectará actividades conducentes a la capacitación de todos los asociados
4. El Secretario del Comité podrá ser uno de sus miembros y le corresponde levantar el acta de cada reunión y firmarla en asocio con el Presidente.
5. En cada reunión debe establecerse un orden del día y darle cabal cumplimiento del mismo.

	<b>REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL</b> <b>Gestión de Direccionamiento Estratégico</b>	<b>Código GP IF 09</b> Versión: 05 Fecha: 13.06.2022
---	---	--

6. El Secretario dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes deberá pasar el acta al Consejo de Administración y/o la Gerencia, conteniendo la totalidad de las actividades educativas a desarrollar con su respectivo presupuesto para su aprobación y ejecución.

El Comité de Educación y bienestar social, será exclusivamente un organismo auxiliar del Consejo de Administración y debe trabajar en coordinación con la Gerencia.

Para ser integrante del Comité de Educación y bienestar social se requiere:

1. Tener conocimiento de la filosofía principios y normas del cooperativismo.
2. Ser persona de reconocida honorabilidad en el manejo de fondos y bienes propios y ajenos.
3. Ajustarse a las normas legales, a los estatutos y al presente reglamento.
4. Contar o adquirir la Educación Básica Cooperativa y Manejo de Comité de Educación

**Parágrafo:** El Presidente del Comité de Educación y Bienestar Social, será nombrado por unanimidad por el consejo de administración y deberá ser un miembro del consejo de administración.

El Comité de Educación y Bienestar Social será nombrado para el periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegidos y removidos libremente, todo el organismo o cualquiera de sus miembros, función que le corresponde al Consejo de Administración.

**ARTICULO 14. GASTOS Y DESEMBOLSOS.** Corresponde al Gerente de COPECAN, la ejecución de los gastos y desembolsos que ocasionen las actividades contempladas en el cronograma del Fondo de Educación y Bienestar Social, previa aprobación de los mismos por el comité de educación y bienestar social, o por el consejo de administración de COPECAN.

**ARTÍCULO 15. SANCIONES PARA ASOCIADOS.** COPECAN por el incumplimiento o no asistencia justificada a las capacitaciones que subsidie la cooperativa, que se inscriban y no asistan por lo menos al ochenta por ciento (80%) de la capacitación, será sancionado con el valor proporcional por asistente que tenga el evento, y en ningún caso esta cifra podrá ser inferior a 2 Salarios diarios mínimos legales vigentes y se le suspenderán los derechos y beneficios durante el término de un año.

El asociado se hará acreedor a la sanción que determine el Consejo de Administración. De su comportamiento se dejará constancia en el acta respectiva y se comunicará de dicho acto al Consejo de Administración y a la Asamblea.

**Parágrafo:** Para efectos de la sanción mencionada, la junta de vigilancia como órgano de control social, adelantará la respectiva investigación y dictaminará el tipo de sanción, según la gravedad de la misma e informará al consejo de administración, para que este órgano decida y apruebe la sanción.

**ARTICULO 16. MULTAS.-** Todas las multas que en este fondo se impongan, los recursos deberán destinarse al Fondo de Educación y Bienestar social.

**ARTICULO 17. INFORMES.** Cada semestre, el Comité de Educación y Bienestar Social presentará al consejo de administración, un informe detallado de las actividades desarrolladas y de los auxilios otorgados por este fondo.

**ARTICULO 18. VACIOS E INTERPRETACION:** Los vacíos que se llegaren a presentar en la



interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por el consejo de administración. Igualmente corresponde a este órgano resolver las situaciones de reclamos o quejas relacionadas con el reconocimiento o negación de los auxilios solicitados.

**ARTICULO 19. VIGENCIA Y APROBACION.** El presente Reglamento del Fondo de Educación y Bienestar Social, fue aprobado por el Consejo de Administración de COPECAN; en su reunión del 6 de junio de 2022, acta No.639 y aplica a partir de la firma del mismo y deroga las disposiciones que le sean contrarias al mismo.

**Comuníquese y cúmplase.**

Dado en Bogotá, D. C., a los 6 días del mes de junio de 2022.

  
**HECTOR OSWALDO CLAVIJO**  
 Presidente Consejo Administración

  
**NUBIA CAMACHO MENDOZA**  
 Secretario

Elaboró:  <b>Liliana Robayo</b> Coordinador Administrativo	Revisó:  <b>Hilda Garcia Porras</b> Gerencia	Aprobó:  <b>Hilda Garcia Porras</b> Gerencia
--	--	--

CONTROL DE CAMBIOS EN LA DOCUMENTACION		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN Y NUEVA VERSIÓN	RESPONSABLE DEL CAMBIO	CAMBIOS Y NOVEDADES
15.01.2015 Versión 1	Director Calidad	Se incluye el documento dentro del SGC
31.07.2015 Versión 2	Consejo de Admón.	Se realiza modificación al artículo 09, según el acuerdo 07 del 31 de julio del 2015.
07.03.2018 Versión 3	Consejo de Admón.	Se realiza modificación al artículo 09, se reforma los montos de los auxilios
26.04.2019 Versión 4	Consejo de Admón.	Se hace actualización de montos a otorgar y otros cambios
13.06.2022 Versión 5	Consejo de Admón.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación de montos a otorgar.</li> <li>• Se cambió a nueva estructura de documentos</li> </ul>